



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO(A) CURADOR
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SE DEFIENDEN
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SUR**

BASES CÓDIGO PSP 050/2024

ABRIL DE 2024

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 24 de abril 2024, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de **SEBASTIÁN ANDRÉS GALLEGUILLOS BRAVO**:

Buenas tardes Manuel, junto con saludar vengo a apelar/observar aspecto relativo a mi postulación y que me ha dejado fuera de la siguiente etapa. En relación a documento (certificado de Maltrato grave), se hace mención que al momento de postular dentro de fecha correspondiente, este es ingresado según mensaje dado por página de empleos públicos percatándome en la práctica que esto no fue así al ver con fecha 22.04.24 "ACTA DE RESULTADS ETAPA 1 A 3 PSP 049,050,051,052,053 2024". Frente a este punto, resulta pertinente destacar que dicho fallo en la página al momento de realizar la postulación no debiese ser imputable al postulante; y de ser así destacar instancias de apelación/ observación como estas para subsanar aquello. Hacer responsable al postulante de dicha situación que escapa del control del mismo, siendo un defecto tecnológico al cual estamos todos expuestos no resulta entendible, más teniendo como antecedentes que el resto de documentos son adjuntados de manera esperada incluso aquel que dice relación con no encontrarse inhabilitado para trabajar con menores. Asimismo, cabe destacar que dentro de CV adjuntado y certificados de capacitaciones, dan cuenta de mi trabajo como profesional en el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia desde año 2020, siendo objeto constante de evaluación por parte de dicho servicio respecto la idoneidad de no estar sujeto a algún tipo de inhabilidad para trabajar con NNA quedando del todo establecido desde una revisión integral de mis documentos y antecedentes, que no cuento con inhabilidades para trabajar con NNA tal y como se acompañó, ni antecedentes relativos a maltrato grave el cual no queda gravado en plataforma pese a mensaje que lo confirmaba. A partir de lo antes mencionado y anticipándome a una eventual respuesta de esta apelación en términos de 4.3.1 Antecedentes para la postulación (Obligatorios) para Revisión Formal; Reitero que verme imposibilitado de avanzar a la siguiente etapa, como ya indiqué, corresponde a un problema en la plataforma, del cual nadie esta exento apelando que, por parte del ente revisor se ponderen además aspectos tales como los documentos adjuntos que otorgan desde su revisión una absoluta certeza de no estar inscrito en registro por maltrato relevante con menores (el que se acompaña con fecha actualizada) junto con tener presente ponderación en la prueba técnica obtenida por sobre el 90% lo cual da cuenta además de

contar con conocimiento técnico desde el ámbito jurídico y psicosocial capaz de otorgar en beneficio del labor de la Corporación de Asistencia Judicial y su línea de representación jurídica especializada un trabajo integral y especializado en beneficio de niños, niñas y adolescente desde un enfoque de derechos de la infancia.

Esperando tener una buena acogida de mi observación por parte de usted y consideración integral de los antecedentes y documentos de mi perfil profesional,

Saluda atentamente
Sebastián Galleguillos Bravo.

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por **SEBASTIÁN ANDRÉS GALLEGUILLOS BRAVO**, constatándose que con fecha 22/04/2024 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección publico 050/2024 por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Revisión de Antecedentes:

- Se constata que el postulante no adjunto el certificado de maltrato relevante al momento de enviar su postulación (obligatorio).
- Es importante mencionar que el postulante adjunta dicho certificado en su correo de observación (inadmisible).

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 050/2024 aprobadas por Resolución Exenta N°0871/2024, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor no acoge la observación presentada por **SEBASTIÁN ANDRÉS GALLEGUILLOS BRAVO**.

Por tanto, la postulación no avanza a etapa de "Evaluación Curricular".